

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “EDIFICIO MAKROCEANO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207 /2019

Valparaíso, 08 JUL. 2019

VISTOS:

1. La carta s/n°, ingresadas con fecha 14 de mayo de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, los señores Raphael Wolfgang Huppertz y Marcelo Olavarría Jiménez, en representación de Inversiones y Rentas Vientos del Pacífico S.A. (en adelante, el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) del proyecto “*Edificio Makroceano*” (en adelante, el “Proyecto”).
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del SEA, que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como segunda subrogante; y la Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Edificio Makroceano*”. De acuerdo a los antecedentes presentados el Proyecto consistiría, en síntesis, en lo siguiente:
 - a) La construcción de un edificio de destino habitacional, el cual se ubicaría en Avenida Borgoño N° 20.320 y N° 20.270, 5° Sector-Reñaca Bajo, comuna de Viña del Mar.
 - b) Las coordenadas de referencia del emplazamiento del Proyecto serían las siguientes:

Tabla N°1, Coordenadas de emplazamiento del Proyecto.

Coordenadas geográficas, Datum WGS84 y Huso 19S		
Vértice	Norte (m)	Este (m)
A	6.351.499	261.780
B	6.351.482	261.845
C	6.351.380	261.870
D	6.351.349	261.790
E	6.351.384	261.782

Fuente: Tabla 1 de la consulta de pertinencia.

- c) El Proyecto se emplazaría en una zona residencial, dentro una zona a un área urbana, definida como Zona V-3 del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 10.949/2002 y sus modificaciones.
- d) Las características generales del Proyecto serían las siguientes:
 - 9 pisos sobre el nivel natural del terreno.
 - 9 subterráneos.
 - 136 departamentos de 1, 2 y 3 dormitorios.

- 147 bodegas.
 - 198 estacionamientos para vehículos.
 - 106 estacionamientos para bicicletas.
 - Piscina.
 - Gimnasio.
 - Sala de pool y sala multiuso.
 - Áreas verdes.
- e) El terreno donde se emplazaría el Proyecto correspondería a 2 lotes, que en total sumarían 8.556 m². Del total anteriormente mencionado, 984,14 m² corresponden a un área afecta a utilidad pública. Esto por potencial ensanche y apertura de Av. Borgoño, dado lo anterior, la superficie neta que sería utilizada para el Proyecto correspondería a 7.571,86 m².
- f) Contaría con servicio de agua potable y alcantarillado mediante la conexión a la red pública.
2. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10° de la Ley 19.300, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según el Certificado de Informaciones Previas N° 2105/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, presentado por el Proponente en el Anexo D de su consulta de pertinencia, al área del Proyecto le aplicarían los siguientes Instrumentos de Planificación Territorial (en adelante, los “IPT”):
- Resolución 31/4/128, de fecha 25 de octubre de 2013, del Gobierno Regional de Valparaíso, Promulga Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (en adelante, el “PREMVAL”).
 - Decreto Alcaldicio N° 10.949/2002, de fecha 13 de diciembre de 2002, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, y sus modificaciones.
 - Decreto Alcaldicio N° 11.092/2002, de fecha 29 de agosto de 2012, Plan Seccional.
4. Que, según lo dispuesto en las letras *g*) y *p*) del artículo 10° de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- “g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;*
- (...)
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita” (énfasis agregado).*
- Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales *g*) y *p*), especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
- “g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*
- (...)
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita” (énfasis agregado).*
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a la construcción de un edificio de destino habitacional de 136 departamentos y 9 pisos, que se ubicaría en la Avenida Borgoño N° 20.320 y N° 20.270, 5° Sector-Reñaca Bajo, comuna de Viña del Mar, en un área urbana, definida como Zona V-3 del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que correspondería a la construcción de un edificio de destino habitacional de 136 departamentos y 9 pisos, el cual, según el Certificado de Informaciones Previas N° 2105/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, estaría emplazado en un área urbana y le aplicarían los IPT individualizados en el Considerando N° 3 de la presente Resolución, es decir estaría en una zona comprendida en algún plan evaluado estratégicamente; y no se encontraría localizado en un área colocada bajo protección oficial. Por lo anterior, el Proyecto no correspondería a un proyecto listado en el artículo 3°, literales g) y p), del RSEIA.
7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “Edificio Makroceano” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los señores Raphael Wolfgang Huppertz y Marcelo Olavarría Jiménez, en representación de Inversiones y Rentas Vientos del Pacífico S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



[Handwritten signature]
Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

[Handwritten initials]
GDSR/CGP/fal.

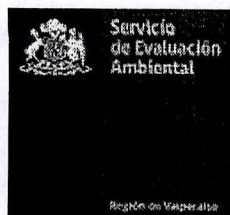
ID: PERTI- 2019-1425.

Distribución:

Sres. Raphael Wolfgang Huppertz y Marcelo Olavarría Jiménez, Representantes Legales de Inversiones y Rentas Vientos del Pacífico S.A. (Av. El Bosque Norte 0123, oficina 302, Las Condes, Santiago); psanmartin@imakro.cl; proyectos@consultorafreeland.com.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- I. Municipalidad de Viña del Mar.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 1770-B/2019 (GD 11732/19).



CARTA N° 410 /

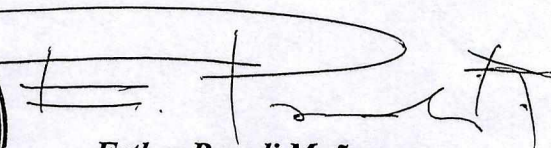
Valparaíso, 08 de Julio de 2019

Señores
Raphael Wolfgang Huppertz
Marcelo Olavarria Jiménez
Representantes Legales
Inversiones y Rentas Vientos del Pacífico S.A.
Av. El Bosque Norte 0123, oficina 302
Las Condes - Santiago

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 207/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 08 de julio de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Edificio Makroceano".






Esther Parodi Muñoz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	09-07-2019	RAPHAEL WOLFGANG H. - MARCELO OLAVARRIA	REPRESENTANTES LEGALES	INVERSIONES Y RENTAS VIENTOS DEL PACIFICO S.A.	AV. EL BOSQUE NORTE 0123, OFICINA 302	LAS CONDES	CAR RES. EX 410 - 207	1180474978865
2	09-07-2019	INMOBILIARIA LOS CONDORES UNO LTDA.		INMOBILIARIA LOS CONDORES UNO LTDA.	ISIDORA GOYENCHEA 3250, PISO 13	LAS CONDES	CAR RES. EX 409 - 206	1180474978872



	SISTEMA ADMISION GUIA DE ADMISION SISVE : 457797577	
	ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT	457797577
		Hoja 1/1

Código Cliente	21466	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	09/07/2019
Mecanizador		Hora Recepción	15:41:15
Tipo Cliente		Fecha Admisión	09/07/2019
N° Máquina		Hora Admisión	15:41:45
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	GVELOZO-VELOZO SANTANA GLIDELLA NERY	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	2	0-50	0,050	0,100	2.200
TOTALES					2			0,100	2.200

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	2	1180474978865	1180474978872

OBSERVACIONES		
Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma



Original : Cliente